



Asamblea General

Distr. general
29 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

52º período de sesiones

Viena, 8 a 19 de julio de 2019

Posible labor futura en el ámbito de la solución de controversias en las operaciones internacionales relacionadas con la alta tecnología

Propuesta de los Gobiernos de Israel y el Japón

Nota de la Secretaría

En preparación del 52º período de sesiones de la Comisión, los Gobiernos de Israel y del Japón presentaron a la Secretaría una propuesta conjunta en apoyo de la labor futura en el ámbito de la solución de controversias. La versión en inglés de esa propuesta se presentó a la Secretaría el 24 de mayo de 2019. En el anexo de la presente nota figura la traducción al español del texto en inglés recibido por la Secretaría.



Anexo

Posible labor futura en el ámbito de la solución de controversias en las operaciones internacionales relacionadas con la alta tecnología

Antecedentes

1. El crecimiento de la economía digital en los últimos decenios ha dado lugar a un aumento de las controversias relacionadas con asuntos específicos del ámbito de la alta tecnología. En los últimos años, por ejemplo, las controversias en materia de tecnología de la información y las comunicaciones han representado alrededor del 10 % de todas las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio Internacional (CCI)¹. Esta tendencia probablemente continúe, ya que las empresas dependen cada vez más de los servicios y productos digitales². Las controversias surgen en una amplia gama de casos, por ejemplo, cuando una de las partes alega que se han infringido las condiciones de una licencia de *software*, que se han hecho declaraciones falsas o se ha inducido a error sobre la tecnología de la información de una empresa que se ha adquirido o que existe responsabilidad por un código defectuoso.
2. En el 51^{er} período de sesiones de la Comisión y en el Congreso celebrado en 2017, la CNUDMI consideró la posibilidad de trabajar en el futuro sobre diversos aspectos jurídicos de la economía digital. La Comisión decidió que la Secretaría debía emprender una labor de investigación y preparación respecto de ciertos asuntos relacionados con la economía digital, en particular mediante la organización de simposios, coloquios y otras reuniones de expertos, dentro de los límites de los recursos disponibles y en cooperación con otras organizaciones³.
3. A la luz de estos acontecimientos, y como elemento complementario de las importantes contribuciones que realiza la CNUDMI para el desarrollo satisfactorio de los marcos internacionales de solución de controversias, se propone que la Comisión otorgue un mandato a la Secretaría para estudiar la necesidad y la viabilidad de elaborar instrumentos especializados para la solución de controversias en las operaciones internacionales relacionadas con la alta tecnología.

Las características específicas de las controversias en las operaciones internacionales relacionadas con la alta tecnología

4. Las consultas con asesores jurídicos internos y abogados especializados en arbitraje en el sector de la alta tecnología pusieron de relieve que existía la necesidad de que en los procesos de solución de controversias se abordaran mejor ciertos temas que se daban específicamente en relación con las controversias relacionadas con cuestiones de alta tecnología. Al respecto, cabe señalar lo siguiente:
 - Las controversias relacionadas con cuestiones de alta tecnología tienden a ser técnicamente complejas, debido principalmente a que los productos y servicios de alta tecnología se basan en las ciencias aplicadas, la ingeniería y similares (por ejemplo, el sector aeroespacial, la biotecnología, el *software* como servicio y la Internet de las cosas). La complejidad de los problemas que surjan no hará más que aumentar a medida que los algoritmos de inteligencia artificial se incorporen a todos los productos y servicios. Por lo tanto, en algunos casos puede ser

¹ Basado en las estadísticas publicadas por la CCI entre 2009 y 2014. Véase Davis McIlwaine, "International arbitration and technology disputes, with a specific look at the UK Government's Model Services Contract and NEC3" (2015).

² David McIlwaine y Stuart Davey, "Experts identify 'growing appetite' for international arbitration in the technology sector" (2015); Gary L. Benton, "Technology Dispute Resolution Survey Highlights US and International Arbitration Perceptions, Misperceptions and Opportunities" (2017).

³ Naciones Unidas, Comisión para el Derecho Mercantil Internacional, *Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, 51^{er} período de sesiones, [A/73/17](#) (31 de julio de 2018), párr. 253.

necesario escoger por defecto a uno o más árbitros o expertos que tengan formación técnica e incluso, en ciertos casos, conocimientos sobre codificación. En controversias particularmente complejas, puede ser necesario contar con conocimientos especializados en más de un campo técnico⁴.

- Podría surgir la necesidad de adoptar mecanismos especiales respecto del acceso a las pruebas digitales, por ejemplo, proporcionando al árbitro, al mediador o al experto técnico acceso remoto a una computadora, independientemente de su ubicación, que contenga información pertinente, o permitiéndole adoptar las medidas necesarias para conservar las pruebas digitales. Además, puede ser necesario condicionar el acceso del árbitro, mediador o experto a la información digital a determinadas medidas de seguridad, a fin de mantener la confidencialidad⁵. Si bien no ocurre exclusivamente en las controversias relacionadas con cuestiones de la alta tecnología, es muy probable que muchas de las pruebas de las controversias en este ámbito se encuentren en formato digital.
- Aunque contar con un proceso de arbitraje rápido y eficiente es importante en cualquier controversia comercial, es particularmente esencial en el ámbito de la alta tecnología, ya que las empresas de alta tecnología necesitan ser ágiles e innovadoras para seguir siendo competitivas desde el punto de vista tecnológico. La brevedad de los ciclos de vida de los productos y la velocidad con que se producen cambios en las preferencias de los consumidores y en las tecnologías hacen que la rapidez en la comercialización sea imperiosa. En el mundo de la alta tecnología, que es acelerado y competitivo, puede valer la pena explorar maneras de empoderar a los árbitros y mediadores para que reduzcan aún más la duración de los procesos, incluso más allá de lo que se contemple en el futuro instrumento de arbitraje acelerado de la CNUDMI.

5. Si bien los textos de la CNUDMI sobre solución de controversias que existen actualmente, y el futuro texto sobre arbitraje acelerado, ofrecen flexibilidad para responder a las cuestiones mencionadas cuando el caso lo requiera, tal vez sea conveniente abordar esas cuestiones de manera más explícita y elaborar, en consecuencia, instrumentos específicamente adaptados.

Alcance propuesto para la labor de la Secretaría

6. La secretaría de la CNUDMI podría llevar a cabo un estudio preliminar de la situación actual, de las necesidades actuales y las que se prevé surjan en el futuro en el sector de la alta tecnología para la solución de esas controversias, y de la existencia o ausencia de marcos jurídicos adecuados para atender a esas necesidades. Esos marcos podrían consistir, por ejemplo, en instrumentos de orientación técnica, recomendaciones, normas, conjuntos de herramientas en línea, mecanismos de garantía de calidad y reglas para ayudar a los árbitros, mediadores, expertos y a las partes a resolver controversias en las operaciones internacionales relacionadas con la alta tecnología. Con ese fin, conviene señalar que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ofrece servicios e instrumentos para la solución de controversias adaptados a las controversias relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones⁶, lo que puede constituir un punto de referencia útil para el estudio de la Secretaría.

7. Si del trabajo de investigación surge que existe una necesidad concreta de contar con un instrumento de este tipo, la Comisión puede tener esto en cuenta en su programa de trabajo futuro, en función del programa de trabajo actual y de los recursos existentes. Además, a fin de seguir examinando estas cuestiones, podría organizarse un coloquio que reuniera a expertos en el ámbito de la solución de controversias relacionadas con la alta tecnología, posiblemente junto con otras actividades que organizaría la Secretaría

⁴ Raymond G. Bender, JR, "Arbitration, an ideal way to resolve high-tech industry disputes" (2010), pág. 4.

⁵ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

⁶ WIPO ADR for ICT (Solución de controversias por vías alternativas de la OMPI para las TIC), <https://www.wipo.int/amc/en/center/specific-sectors/ict/>.

como parte de su labor de investigación sobre la economía digital. Esta propuesta se refiere específicamente al ámbito de la alta tecnología, debido a los retos que esta plantea, pero la Secretaría estaría invitada a considerarla como parte del programa más amplio de la CNUDMI sobre la economía digital.

8. Es importante destacar que con la sugerencia de que se trabaje en este ámbito no se pretende abarcar las operaciones con los consumidores, la propiedad intelectual ni la protección de datos personales, cada una de las cuales se rige por un marco jurídico específico. Tampoco se pretende que se aborden los aspectos procesales de la solución de controversias en línea, que se han tratado en la anterior iteración del Grupo de Trabajo III.

9. En relación con el hecho de que la CNUDMI, al considerar la labor que realizará en el futuro, procura incluir en ella el examen de cuestiones de vanguardia, cabe señalar que el tema de la solución de controversias internacionales relacionadas con la alta tecnología puede constituir un terreno fértil para aumentar la visibilidad y la importancia de la labor de la CNUDMI en el desarrollo del derecho mercantil internacional en el escenario digital mundial.
